



Exp.: 03-OPEN-00028.7/2018

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 10/02/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a *Acceso al expediente Judicial Electrónico DP 2165/2012 y PA 3061/2012 del Juzgado de Instrucción 11 de Madrid*.

Posteriormente, con fecha 20/02/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería, otra solicitud de acceso a la información pública, referida a *Acceso por Internet al Procedimiento Judicial DP2165/2012 y PA 3061/2012 del Juzgado de Instrucción 11 de Madrid*.

Una vez analizadas su solicitudes, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Justicia (Pres. Jus.y P.G.)

### RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso al expediente judicial electrónico DP 2165/2012 y PA 3061/2012 del Juzgado de Instrucción nº 11 de Madrid, dado que la documentación solicitada no obra en poder de la Comunidad de Madrid. Para la obtención de estos datos, deberá dirigirse al juzgado competente, advirtiéndole que podrá hacerlo siempre y cuando sea persona interesada en el procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por MARIA YOLANDA IBARROLA DE LA FUENTE  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.02.21 14:08:50 CET